PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . . . 7,50 pts. trimestre Provincia . . . . 8,50 > Extranjero . . . . 10,00 >

El pago es adelantado

Nú nero suelto 25 céntimos de peseta

Ucuropeus L. 33000



#### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducte del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta por cada linea.

trucciones de 10 de Santiculare del mism

DE LA PROVINCIA DE OAIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

BINDING II.

addinged)

noireD all

Pena Verde

Questa del Arbaval

achig.

88

11

拉拉

106

10

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Becardinas

Toragor Freenedo

Abamia y Labra

Cobiella, Trongo y Loces

Labra, Zardon y S. Martin

PRESUPUESTO DE 1917.

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Llordon

	740	bl.	olamist.	Todo el Ayu	reduces.		El hirai, etc.,	Costa
Capítule		.bl	ann.io	rificM as? RESULTAS LIVA lo oboT	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GAST O S obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL DOGSOO
<b>9</b> 8	cor l	.51 .b1	590	Pesetas.	Pesetas.	Pesetasis	Pesetas <sub>19</sub>	Pesetas.
1 2	Admon, provi Servicios gen	incial erales	reta Caldoner	3.000 9.833 50	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	3.316 65	lacoba de las	18.609 65 11.208 50
3 4 5	Obras obligat Cargas Instrucción p	bl		16.747; 28 40.000	17.194 40 2.034 25	•	Canto Rachor	25.50 <b>9 6</b> 9 57.194 40 2.104 08
8	Beneficencia. Corrección pu	iblica	ollas		5.393 71	166 67	as Cotariolla Los Gabilane la Granda	209.725 21 5.700 82 166 67
9 10 11	Nuevos estab Carreteras	lecimientos.		Valder&dza Censro	» »	17.845 71 250	laV ab Smo. laH eb Chal. datesta	17.845 71 250
12 13	Otros gastos.			42.000 s.1	1.852 75			45.334141
	15	Totales		249.122 46		22.171 02	Pen Pessales	396.649 14

Oviedo, 24 de Enero de 1917.-El Contador de fondos provinciales, Fernando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 25 de Enero de 1917.-El Vicepresidente, José García Gonzalez.-P. Al de la C. P., El Secre-

OBSERTA ACTON RIS. -Los mismeros 47, 90, 48, 49, 597 y 68 at 80 del Catalogo, essa pera uso vecinas.

tario, Gerardo A. Uria.

R. al num. 382

## DIRECCION GENERAL DE

## Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:—(Continuación)

Núm. del Catálo- go	TERMINO M UNICIPAL				CABIDA	MADERAS		
		NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA. ESPEC	ESPECIE		Núm. de árbo- les.	Me- tros cú- bicos	Mig or
		Montes enajenables	THE AUXIDIO 1911 AUX		10 To			
		Sierra de la Bobia					17 Year	Section 18
		Penouta Braña Lebel	DA SAID EQU ROGOT AC	LIBUT BB			estapaer.	
7	Boal	Fuentes Cavadas	Castrillon, Doiras, Boal y		,		A section of	
		Castrillón	Secandinas	Ueuropeus L.	3000			1
Fatter Fatter		Silbón	COUNTROL POLICE	LATIMA		1		
0		Faldas Rasas Cuesta del Arbazal	Torazo y Fresnedo	Id.	45			
0		La Cerica	Cobiella, Trongo y Roces	Id	132			
		Cuesta de Villa	Llordón	Id. Chob	- 86	COLOR MANAGEMENT AND	Annual C	79F 940 (
l 5 3		Idem de Perlleces	Abamia y Labra	Id.	70	PERSONAL PROPERTY.	72.1	60
3		Peña Verde	Labra, Zardón y S. Martin	Id. Id.	285 293	the state of the state of		
, L	ceixin is	Puerto de Coaña y Covayos Puerto de Santianes	Margolles Hijuela de Zardón	P. silvática L	the second second second	Market Control	Y Y Y	Pare
	ass to f	Sierra del Posadoiro	eleineitane sobrol ab ele	chadaa at	320		102613	1
3	0188	Idem de Candaosa	Todo el Ayuntamiento	UeuropeusL	1600	128 23	101 /8	
	Castropol	Sierra de Balmonte	Todo el Ayuntamiento	Obaropous	1000			31
		Idem de la Bobia		I.J	740	150		OG
9		El Biral, etc., Penonta, Abreduzos.  Jarrio	Todo el Ayuntamiento Cartavio, Murias, Folgueras	Id. Id.	270		3.02.00	
7	Id Cudillero	Serranía de Pedro Cuervo	San Martin de Luiña	Īd.	410	O. C. S. C. S. C. C. P.	Ministry Inc.	
2001	Cudinor	Coadal de Beiral				48.0	41.0	1
1	El Franco	)Idem de San Isidro	Todo el Ayuntamiento	Id.	408		ie di	
	MI FIANCO	Teijeiro	1 odo or 11 y distantioned				1000	
2	TA men	Travisa y otros Sierra de Veiguina	tdl etas	Id.	703			
3	Id Gijón	Arco	Serin y Tacones	Id.	14			
4	Id	Arroyo	Arroyo y Pedrera	Td.	1 18	31		1
4 5 6	Id	Campa de Torres	Jove O. B.	Id. Asioni	2	non	DA	
6	Lo Id	Campa de las Bobias, etc	Valdornón y Caldones	eralea.bl	699 troi7	Piois	758 W	1
7	Id	Carrilona y Vereda Canto Rachón	Serin Old.	Id. astro	Tagrace.	8.8	TO S	
9	POI do	Corona y Marigueyo	Cenero	Id. assisti	i	1		
Ö	Īd	La Cotariella	Ruedas	Id.	. Riper	i olo		
0	Id	Los Gabilanes y La Cueta	Pececin y Fenello	Id. naticis	3	3 1992	Cor	
2	Id	La Granda	Cenero	Id.	150		rent	
3	Id Id	Loma de Valdornón Llano de Bateao	Valdornón Cenero	Id.	3	CONTRACTOR OF THE POST OF THE	1.00	
5	The state of the s	Maleria	Serin	Īd.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5		
6	Id Id	Morón	La Pedrera	id.	STOTE	5	0	
7	Id	Monte Redondo	Fano	Id.	Anton	5 2 5	R	1. 8
9	Id	Peña del Ascua	Leorio	Id.		D E		
30	Id	Peña de Leorio Las Pescales	Id. Serin	ld.	1 2	Б З 7		
31 32	Id	Pico de Corros	Cenero	Id.	2	7		
33	Id	Pico de Fano y Torquin	Fano y Lavandera	Id.	2	6	onal	1
34	Id	Los Pontones	Cenero	Id.		7		
35	Id	La Rebollosa	Serin	- 1 V4 G 0 U In Colon Line 1 L Plant 2 Colon	The state of the s	5		( de
36	of Id	Riega de Trave y Forcón	Leorio	Id.	1	4	"abo	70

OBSERVACIONES.—Los números 47, 90, 48, 49, 237 y 63 al 86 del Catálogo, caza para uso vecinal.

# PROPIEDADES E IMPUESTOS

MINIBERRY DE MARINA

Provincia de Oviedo.

argo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo à lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LENAS	Or solding) Sies 100 sbard	on RPAS	TOS COL	des correct and a description of the correct and the correct a	ARCILLAS	PIEDRA	1217A	
BAJAS TASACION	MEXOR Cerda	TASACION	d sor kendi	Tasacion ESTASION	Hidama Lasación	- O -	oD soll CAZAsi GaZL:sb	RESUMEN de tasación
Estéreos Ptas Cts.		Pesetas Cs.	ilbidaa li	Pts. Cts Of Rel	Ptas. Cts	Ptas. Cs	Pesetas	
	Spie soles batch	al ob al	ina nejazeg		TALE OF ATE	STATE OF THE PARTY	No. of the STATE OF THE STATE OF	
- socion duica.	Similar of the Ci	esera la	y oranied Legalizacje	in o en antest inco es a cum	BALLE SELLE.	in y a ce	ne de la Habys	) (1 
		de 1917.	de Euero	is birbaM	oustrie i dis eal rog y set	e i ieb vii seg magazin i ib	ë ,dinib Trbi	eq.
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	000 100 aoi.	575	ob lating	10000 HC 121	en sour er	io io "solosi Grandatele i	1 80 R	1875
800 8CC 7 1	Sapierse, L	( . l stil	Gaedia dei c		,cinoqua, 9	tes el mèlous	ais nil	
and a compart of		/90	19 41 Her	120	301841123 3a	Committee of the commit	terunte	10
130 162 50	10	32	75	11950	S are and a second of the	ifico martilio Aretana, d	120 al	307
60 75 me M70 surgil87 50	12 5 10 e10 bis 2 5	21 ob 12 0 25	32	54 48 96 150 112 50	L Mediterra- la de probi-	e de omon le. You est de la	Bilisti	1. 150
120 145	20 5 5 10 40 10 20	25 50	100	150	nation and	eadas á cont us, da probit	Dui adie	600 266
200 250	30 10 7720							407 50
550 of 555	500 60 -	ob (6 6). or310)	.i ming - 3.	19 heliadenon.	in de 20 mi-	ation I sup a coated sour	E execuit	1960
de 1907, v past su	oteou A sb S sp	Is no ass	LIGOTAL CAR, B	01 ob .000,51	8 TO WASSING WEEK	costa libiaco o pritárico peridiane de	WALL STATE OF	128
50 200	80 10	50	250 50	100	aser angrid	of of a district de district d	50	n 200
100	180 120 NO.	Ke 60	Lauri La Da Car	120 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Corto v Chare	Tour F	1050	g 355
100 100	as 50 ) bar L and	1 3 12 50	costopa $4.48$	on the country of the	inc sota of	mis Quruqu	IU SECHO	E 202 50
000 000 000	500 50	1 300 1 A	All militing	en of 17 00%	But 19 300	asq solet	alvised.	000
180 300 180 270	500 50 40 10 20	1 60 CAL 93 CAST CA	qui il 1200 121	250 us liberua	ste al punto Sultinua de	T o Obstan	50	9 620
100820 HC 200 HU	120 11V 114	14	10	50 034 003409	Norts 150	so Odste has	ata 7	73 - 101
60 9	30 / 11 6 10	ελί <u>σ</u>	mid as	130 of \$ 910	butitat et o	DETERMINE STATES	20	21 275
### 17 012 aroju18 of	nalis bise21: 3	* 5.1 C	nie glina niegoryko	30 hay also	inad shesi salum OS si	26 of 9 13	4	54 50
8 12 00e	U sib svoo i _	100 OF 100 E		siones dodern	ensite of	ENSITERS C 8	haor2	24
3C 45 12 10 18 12 12	and 4 cami -	3 ol		20 1112 111 881	aralous di	Madifaltaire		d *148 38
160 240 24 36	CO 1015 10	14 old	platilqued 3	260 1 1 4	essensi et	Strend of the contract of the	10	595 124
Tell to ab land	ola use k solaic	ob Land	ob HE of to	10 11 1	s as Orda la	toge sel /alsi Lay out se		19 19 18 50
10 15 50	Charles and the state of the st	ns oragis	partition by	1918, depend	20% 35 of 0	land e		19 50
19 2300 18 0	and 5 mars 2 doors	50	True to los v	2 61	-23 48 844	The second secon	bjag5 j	58 50
30 45 30 45	10 4 0 1/2 10 4	enants Special	meh etug	2 64 2 44 a	a south	samulana ku sassa lah a	10	6 112
8 1250	0005 11941 e 119	15 3 50	dad ${ m sup}^2$	1 42 5 5 10	ALISM IN STATE	1504 P. 1504 P. 1505 P	10 1	104 50 27 50
25 37 18 50	040 x=30 on w	1T	0000000 02 1	2 48 48 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	one a street	Micc (11 b) A	10	130 50
50(.50(1)	A deolem 1101	E-5/13 CG1		avenue di a	Bright Will I	ny: 336 21 orts ary 100 Kere,	spirania a	
FL. of min to N	30.00	1317	houself of	et abarru	Carried wests	ck we hat	ST 108° F	'w
			Becardo de la			e idorto y into comunic	u elsa	e Ci

des mira in H

De este punte communita en en

#### MINISTERIO DE MARINA

Dirección general ee Navegación y Pesca Maritima

Sección de Hidrografía

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Los Gobiernos de Alemania y de Austria Hungría han comunicado al de España, en nota recibida el día 31 de Enero actual, lo siguiente:

«Los Imperios Centrales y sus aliados cortarán todo tráfico marítimo de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, y á este efecto impedirán, á partir del 1.º de Febrero de 1917, toda navegación y por todos los medios, en una zona de prohibición determinada.

En ejecución de este propósito, se procederá sin otro aviso y por cualquier arma á la interrupción de todo tráfico marítimo alrededor de la Gran Buetaña, de Francia y de Italia, así como en el Mediterráneo Oriental en las zonas de prohibición indicadas á continuacion:

1) Zona de prohibición de paso:

La línea que limita esta zona se extiende à una distancia de 20 millas de la costa holandesa hasta el buque faro británico Terschelling; sigue el meridiano del buque faro Terschelling hasta Ubsire; después pasa por el punto 62º Norte y 0º longitud hasta 62° Norte y 5° Oeste; alcanza un punto situado tres millas al Sur de la punta meridional de las islas Faroe, pasa por el punto 62° Norte y 10° Oeste al punto 61° Norte 15° Oeste, continúa de 57° Norte 20° Oeste hasta 47° Norte 20° Oeste al punto 45° Norte 15° Ceste y sigue el paralelo de latitud 43° Norte hasta 20 millas del cabo de Finisterre y se extiende finalmente à una distancia de 20 millas de la costa septentrianal de España hasta la frontera francesa.

2) El Mediterráneo es declara-

do zona de guerra.

Quedan, sin embargo, á la navegación neutral, las aguas al Oeste
de la línea que va del punto de
«Espiguette» al punto de 38°20°
Norte y 6° Este, asi como al Norte
y al Oeste de una zona que se extiende en una anchura de 60 millas
de la costa del Norte de Africa à
partir de 2° Oeste.

Esta zona comunica con Grecia por un paso de 20, millas de ancho al Norte respecto al Este de la línea siguiente: 38° Norte y 6° Este á 38° Norte y 10° Este, á 37° Norte y 11°30' Este, á 34° Norte y 11°30' Este, á 34° Norte y 22°30, Este. De este punto comunica con las aguas territoriales de Grecia una

faja de 20 millas de ancho al Oeste de los 20°30'.

Los buques neutrales que naveguen en los parajes en cuestión lo harán á su propio riesgo y peligro.

Han sido adoptadas disposiciones a fin de que sea concedido un plazo conveniente á los buques neutrales destinados á puertos de una zona prohibida que se encuentren el 1.º de Febrero en las proximidades de ésta. Sin embargo, seria de la mayor urgencia que por todos los medios posibles los buques en cuestión fuesen prevenidos y dirigides á otra parte. Los buques neutrales fondeados en los puertos de las zonas prohibidas tendrán la misma facultad de salir de ellos, con tal que aparejen antes de la fecha de 5 de Febrero y sigan la ruta mas corta para llegar á aguas libres.

Madrid, 31 de Enero de 1917. —El Director general de Navegación, Ignacio Pintado.

(Gaceta del día 1.º)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

Habiendo renunciado en 30 de Diciembre de 1916, D. Carlos A. Levisón, vecino de Guecho, Vizcaya, las concesiones mineras de hulla nombradas «Luz» (núm. 12.666), de 39 hectáreas, y «Repetida» (número 13.560), de 16 hectáreas, sitas en el concejo de Caso, y D. Alfredo Fernandez y Jonzalez Rio, como apoderado de D. Pío Perez y Gonzalez Río, las de hierro nombradas «Ampliación à Fé» (núm. 17.657), de 24 hectáreas y «2.ª Ampliación á Fé», (núm. 17.658), de 28 hectáreas, sitas en el término municipal de Amieva, acreditando al propio tiempo con los oportunos justificantes hallarse al corriente en el pago del cánon de superficie hasta fin de dicho año de 1916, he acordado, en providencias de esta fecha admitir dichas renuncias, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Lo que se publica en este Boletin oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los días siguientes, á los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente de minas, han de transcurrir á este efecto desde su publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno civil son las de nueve á trece en los días hábiles.

> Oviedo, 13 de Enero de 1917. El Gobernador, Ricardo de la Rosa

R. al núm. 385

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE COAÑA

Don Celestino Gonzalez Fernandez, Secretario de la Junta municipal de Coaña.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en 29 del actual, para la designación de Presidentes y sus respectivos suplentes de las mesas electorales de las Secciones de que consta esté concejo, en las elecciones que ocurran en el bienio de 1917 y 1918, fueron nombrados los siguientes:

Distrito primero, Sección única.— Coaña

Presidente, D. Domingo Mendez Alonso.

Suplente, D. Victor Mendez Mendez.

Distrito segundo, Sección única.— Cartavio

Presidente, D. Miguel Mendez Fernandez.

Suplente, D. Joaquin Martinez Fernandez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Agosto de 1907, y para su inserción en el Boletin oficial expido la presente visada por el señor Presidente en Coaña á 29 de Diciembre de 1916.—Celestino Gonzalez.—Visto bueno.—El Presidente, Jesé Gonzalez.

R. al núm. 340

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

D. José Antonio Gonzalez Martinez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que en sesión celebrada bajo mi presidencia, el 24 de Diciembre último, se acordó designar Presidente y suplente para la única Mesa electoral de este concejo, durante el bienio de 1917 y 1918, habiendo recaído dichos cargos, respectivamente, en D. Sergio Alvarez Allonca y D. José Zaranza Quintana.

Para que así conste é insertar en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente en Villanueva de Oscos, á 25 de Enero de 1917.—José A. Gonzalez.

R. al núm. 341

#### DE SARIEGO

D. Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electaral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día primero de Diciembre
último, acordó designar los locales
en que han de tener lugar todas las
elecciones que se verifiquen en todo
el año próximo de 1917, en este término municipal, en la forma siguiente:

Distrito único, Sección única

El local que ocupa la escuela de niños de Santiago, sito en este pueblo de Vega.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Sariego á ocho de Enero de mil novecientos diecisiete. — Francisco Cubillas. — Visto bueno. — Manuel Sopeña.

R. al núm. 342

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Cudillero

Este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año actual:

#### Sección primera

La constituyen los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faldo, y elige dos vocales.

#### Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martin, Soto, Novellana y Ballota, y les corresponden dos vocales.

#### Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial de Cudillero y patroquia de San Juan, y les corresponden tres vocales.

#### Sección cuarta

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y eligen tres vecales.

#### Sección quinta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martin y elige tres vocales.

#### Sección sexta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Soto de Luiña, y elige dos vocales.

#### Sección séptima

Constituyénla los contribuyentes de Novellana y Ballota, y les corresponden tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal.

Cudillero, Enero 20 de 1917.— El Alcalde, Manuel Fernandez.

R. al núm. 343

Alcaldía de San Martin de Oscos

#### EDICTO

D. Lino Villabrille Ferrera, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que hallàndose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y Veterinario, dotadas con el haber anual de 365 pesetas la primera y 100 la última, se anuncia su provisión durante el término de ocho días, en los cuales habrán de presentar los aspirantes sus solicitudes en torma.

San Martin de Oscos, 20 de Enere de 1917.—Line Villabrille.

R. al núm. 405

#### Alcaldía de Grandas de Salime

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, la Corporación, en sesión de 24 de Diciembre último, acordó abrir concurso para la provisión de dicha plaza por término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grandas de Salime, Enero 14 de 1917.—El Alcalde, Manuel Espina. R. al núm. 404 Alcaldia de Sobrescobio

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Nicanor Armayor Canella
Crisanto Gonzalez Canella
Celedonio Díaz Estrada
José Alvarez Fernandez
Antonio Suarez Canella
Lonfino Gonzales Armayor
José Suarez Prado
Faustino Roces Alvarez
Manuel Blanco

#### Contribuyentes

D. Marcelino Gonzalez Inocencio Armayor Celedonio Gonzalez Nicolás Armayor Leoncio Fernandez Jerónimo Busto José Cocina Wenceslao Cocina Senén Prado Antonio Rodriguez Manuel Moro Pedro Esteban Aurelio Martinez Fulgencio Suarez Alejo Cachero Gregorio Suarez Angel Suarez Roman S. Rodriguez Juan Rodriguez José Rodriguez Cachero Fortuno Ramos Hermenegildo Armayor José Gonzalez Menendez José Gonzalez Armayor José Gonzalez Prado José Gonzalez Suarez José Armayor Conchese José Pelaez Manuel Gonzalez Prado Manuel Heros Gabriel Suarez Andrés Gonzalez Martin Gonzalez Pelayo Gonzalez Juan M. Canella Adolfo Canella

En Sobrescobio á 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 338

### Alcaldia de Parres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, en sesión de 20 del actual, se acordo por este Ayuntemiento dividir el término municipal en secciones para proceder al sorteo de Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal para el corriente año, en la forma siguiente:

#### Sección primera

Formada por los contribuyentes incluídos en el reparto de consumos de las parroquias de San Martin de Cuadroveña, Castiello y Pendás-Bode, entre los que se elegirán tres Antonio Sources Cancinal

### Sección segunda

Compuesta de los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Cayarga, Toraño y Santo Tomás de Collia, que le corresponpen tres vocales. O onlogateM. C

### Sección tercera

La componen los contribuyentes. Sección sextanos por igual concepto de las parroquias de Cofiño, Fíos y Nevares y Soto de las Dueñas, entre los que se elegirán tres vocales.

### Sección cuarta

Formada por los contribuyentes por el mismo concepto de las parro. Comerciantes é industriales que de Sección sexta quias de Viabaño, Llerandi y Mon- contribuyan con menos de 250 peden cuatro vocales.

## Sección quinta

Compuesta por los contribuyentes por el repetido concepto de las parroquias de San Juan de Parres, Huera de Dego y Villanueva, entre los que sortearan tres vocales.

Arriondas, 25 de Enero de 1917. —El Alcalde, Ramon Cueto.

R. al núm. 350 Mount Generales Pands

#### Alcaldía de Gijón Andres (Fonzales

Managht Reconstant

Marrin Gonzalez

D. Santiago Piñera y Alvargonza lez, Alcalde Presidentendel Ilus; tre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada de segunda convocatoria el día 22 de los corrientes, previa lectura de los artículos 64 al 67 inclusive de la Ley Municipal vigente, acordo hacer la designación de secciones para nigent leurald en la la Tien el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el corrien-

te año, quedando aprobado en la siguiente forma:

## Sección primera

Propietarios que paguen más de 500 pesetas de contribución, debiendo elegirse de ésta tres vocales,

## Sección segunda

Propietarios que paguen de 200 á 500 pesetas, se elegirán de ella tres vocales.

### est v satell Sección tercera

Se compondra de propietarios que paguen menos de 200 pesetas y más de 40, eligiéndose de ella tres vocales. (Stante oreliber)

### Sección cuarta

Propietarios que paguen menos de 40 pesetas y más de 3, de la cual se elegirán tres vocales.

### Sección quinta de Oscos Sección quinta

Propietarios que l'aguen menos de 3 pesetas, eligiéndose de ella tres vocales, offindally ound (I

Comerciantes é industriales que satisfagan una cuota superior á 250 pesetas, de la cual se elegirán tres vocales. so respectant of sexula

#### Sanidad poquaria ), Veterinario, Sección séptima

setas y más de 125, de ella se ele Contribuyentes de Cibea, Ge. girán tres vocales.

#### Sección octava

San Martin de Oscos, 20 de Ene Comerciantes é industriales que se publica Sección séptima activitive con menos de 125 per profilir Sección septima contribuyen con menos de 125 per setas, debiendo elegirse de ella tres Contribuyentes de Tainás, Amvocales.

#### Sección novena

Cultivadores y ganaderos, de la la production de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la con

#### Sección décima Themerea managinal decidations

Profesiones, artes y oficios, eligiéndose de ella tres vocales.

Lo que se anuncia al público en De cada Sección se mombrarán cumplimiento de lo que dispone el u tres asociados por ser veinticuatro articulo 67 de la citada Ley Muni- el número de Concejales que forman cipal no state mineral Bonaria de constant

el o Consistoriales de Gijón, a 26 do Enero de 1917.—El Alcalde, S. Pinera admidisprinol sminister. ha comstituyon tos contribuyon .ofneime how A etas of physicale.

10. al núm. 404

11 orani joint R. al mum. 346

The Francoisco Cubalias Parajon, Se-

Alcaldia de Cangas de Tineo

D. Joaquin Arce Suarez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en sesión de 14 del actual, acordó dividir el concejo en ocho secciones para el sorteo de la Junta de asociados en la forma siguiente:

#### Sección primera

Contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

#### Sección segunda b conici

Mig de Vers. Contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia y Adralés. diso obsidi de la provincia, expide

#### ossiv is use Sección tercerases acadas

Contribuyentes por territorial de La Regla, Cibuyo, Berguño, Castanedo y Larna. readout untill - ouesd oferv

### Sección cuarta

Contribuyentes de Posada, Larón, Vega, Gedrez, Monasterio de Hermo y Noceda.

#### Sección quinta Alcaldia de Cudalicro.

Contribuyentes de Gillón, Limés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacibrán, Naviego, San Pedro y San Julian.

nestoso, Carballo, Fuentes, Villar. mental, Villalaez, San Cristóbal, Linares y Porley.

bres, Maganes, Onon, Mieldes, Santiago, San Martin, Coliema, Jarceley, Tebongo y Carcedo.

Contribuyentes de Corias, Corias fuera, Santa Marina, Trones, Besullo, Bergame, Monasterio, Vegalagar, San Damías, Barguera y Agüera

el Ayuntamiento or sent ashaoq

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

Cangas de Tineo, á 21 de Enero de 1917. - Joaquin Arce, de ab

R. al núm. 345

#### Alcaldia de Lena

Menendes Couds widehon on

D, José Hevia Fernandez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sesión del día veinte del corriente acordo el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal.

#### Sección primera

La componen las parroquias de Carabanzo, Villallana y Muñón Cimero, sortearán dos vocales.

#### Sección segunda

La componen los pueblos de la Villa, Palaciós, Tablado y Armada, que sortearán tres vocales.

#### Sección tercera

La componen el resto de los pueblos de la Pola y parroquia de Castiello, que sortearán dos vocales.

## Sección cuarta

La componen las parroquias de Sotiello, Zureda, Campomanes y Columbiello, que sortearán tres vocales.

### Sección quinta

La componen las parroquias de Telledo, Tuiza, Piñera y Jomezana, que sortearán tres vocales.

#### Sección sexta

La componen las parroquias de Felgueras, Casorvida, Herías y Puentes, que sortearán tres vocales.

#### Sección séptima

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Río, Llanos, Cabezón y Parana, que sortearán tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley Municipal.

Consistoriales de Lena, 23 de Enero de 1917.—José Hevia.

R. al núm. 349

#### Alcaldia de Llanes

D. Francisco Romano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que este Ayunta-

miento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de asociados que en uinón de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año:

## Sección primera

La componen los vecinos de Pría y Nueva, y le corresponde nombrar dos vocales.

#### Sección segunda

La componen Hontoria, Los Carriles y Naves, y le corresponde nombrar tres Vocales.

### en avris common and area Y

La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y Malatería, y le corresponde nombrar tres Vocales.

#### 

La componen Vibaño y Meré, y le corresponden dos Vocales.

#### Sección quinta

La componen Rales, Posada, Celorio, Barro y Niembro, y le corresponde designar dos Vocales.

#### Sección sexta

La componen Póo y Porrúa, y le corresponde un Vocal.

### Sección séptima

La compone La Villa, y le corresponde nombrar cuatro Vocales.

### Sección octava

La componen Cué. Pancar, Parres y La Portilla y le corresponde nombrar un Vocal.

### Sección novena

La componen Covielles, La Pereda, La Galguera y Andrin, y le eorresponde nombrar dos vocales.

#### Sección décima

La componen Pendueles, Vidiago y Purón, y le corresponde nombrar un Vocal.

#### Sección undécima

La componen Santa Eulalia y Tresgrandas, y le corresponde nombrar un vocal.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Consistoriales de Llanes à 25 de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 844

### Mes de Enero de 1917.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupues to ordinario Pesetas Cts.
mon Suases del Otero y	D. Joed Ra
Gastos Ayuntamiento	587 50
Policía de seguridad	Ties very com
Policía urbana y rural	6
Instrucción pública	tiermo
Beneficencia	ab itv475 ad
Obras públicas	ea al ctom
Corrección pública	1584 56
Montes	staa.
Cargas	4303 90
O. nueva construcción	A
Resultas	a le alli.
Imprevistos	39 8.200 ib
Devoluciones	ab ubionios
Varios	audinT lab
RAID WEELIND BAL CHART COLD	eten adein-
The Conzelez Morilla th	7100 96

En las Consistoriales de Llanes, á 3 de Enero de 1917.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 25 de Enero de 1917.

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. D. E. A., J. M. Rodriguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Romano.

daute, y que hoy pertenece por he-

rencis de D. Florenties. Redriguez

R. al núm. 382

## Alcaldía de Valle alto

ciosons abot en contro y ours es es

Apareciendo equivocado en el Boletin oficial de 23 del corriente el término municipal à que corresponde el anuncio sobre vacante de la plaza de Inspector de Higiene pecuaria, se reproduce en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la vacante en este término municipal de
la plaza de Inspector de Higiene y
Sanidad peouaria, que ha de cubrirse mediante concurso entre los
titulares, quienes remitirán á esta
Alcaldía dentro del plazo de treinta
días, á contar desde la publicación
de este anuncio en el periódico oficial, los oportanos documentos
acompañados de instancia extendidá en papel de clase undécima,
siendo condición precisa para que
la plaza sea adjudicada, que el con-

THE RESERVE OF THE PERSON AND RESTRICTION.

4303 90

cursante se obligue à residir en la capital de este concejo.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

Alles, à 27 de Enero de 1917.— El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 380

#### SECCION JUDICIAI

juzgado de Luarca

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mencióu, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En el mismo lugar y fechas indicadas en el acta precedente y sin solución de continuidad los señores del Tribunal también reseñados en dicha acta han visto las diligencias de juicio verbal civil, propuesto por D. Faustino Gonzalez Morilla á nombre de doña Nicolasa Pico y Quintana, mayor de edad, viuda y vecina de Muñas, contra D. Silvino y doña Dolores Rodriguez Menendez, mayores de edad y vecinos de Carcedo, para que se declare por sentencia que la sexta parte de la Campa de Ladredo, sita en dicho Carcedo, que perteneció a la demandada doña Dolores, ha sido trasmitida por ésta válidamente á D. Florentino Rodriguez y Menendez, difunto esposo de la demandante, y que hoy pertenece por herencia a D. Florentino Rodriguez Pico, hijo menor de la demandante y que el contrato celebrado entre los demandados sobre la misma finea es nulo y carece de toda eficacia.

#### Fallamos:

la mo onusovimpo obramaranA

Que debemos declarar y declara. mos que la propiedad de la sexta parte de la campa de Ludredo, sita en Carcedo, que perteneció a la demandada doña Dolores Rodriguez, descrita bajo el número quinto en la escritu a de manifestación de herencia presentada por la demandante y bajo el número primero en la escritura presentada por el demandado D. Silvino, pertenece a don Florentino Rodriguez y Pico, heredada de su padre D. Florentino Rodriguez y García, quien la adquirio de la demandada dona Dolores Rodriguez y García, declarando nulo el contrato de compraventa otorgado entre los demandados en cuatro de Agosto último, sobre la misma cosa, condenando á la demandada doña Dolores à que otorgue la oportuna es-

critura pública á favor de la demante en la representación cou que litiga.

Se imponen todas las costas á la demandada doña Dolores Rodriguez.

Así por esta nuestra sentencia, salvando el voto del señor Juez municipal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Rico.— Manuel Riesgo.—Pedro Lopez. Pria y Nusya, y le corresponde

#### Publicación Dandello a

Dada y publicada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben, estando en audiencia pública en el día de eu fecha, doyfé.—José S. del Otero.»

Y para que conste y sirva de notific ción en forma a la demandada rebelde D.ª Dolores Rodriguez Menendez, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, en Luarca a nueve de Enero de mil novecientos diecisiete.—José Ramon Suarez.—Visto bueno.—José Luis Rico.

### Requisitorias

Beccion quints

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que à continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódi. co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ, Balbina, domieiliado últimamente en Siero, procesado en causa por asesinato, comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva.

El conocido por Colon, pescador, vecino de Gijón, que estuvo en Cudillero dedicado á la pesca; comparecerá ante el Juzgado municipal de Cudillero, á las diez del día trece de Febrero próximo, para ser oído en el juicio de faltas que se le sigue

por lesiones á D. Juan Martinez Menendez Conde, y daños en la propiedad de éste. 425

as any A. lou steal more along son

Dienie - projekt sylk ak shukkani

#### , mean constitution and a mainte Cédulas y emplazamientos a obubbe en en materia crimina

e o o composito city come company Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala, é dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Mi. litar de Marina di pos

FUENTE LABRO, Florencio, y Lopez Planas, Victor, vecinos que fueron de Gijon; compareceran ante la Audiencia provincial de Oviedo á las diez y media de los días veintiseis, veintisiete y veintiocho de Febrero, y uno, dos, tres, cinco, ceis, siete, ocho, nueve, diez, doce y trece de Marzo próximos, á fin de proceder como Jurados á las vistas de las causas señaladas para dichos días, apercibidos que de no comparecer se les seguirá les perjuicios consiguientes.

428

#### Administración de Prepiedades é Impuestes BE LA

Sección sexta

PROVINCIA DE OVIEDO

ob scimported est memograps ed Circular a los Ayuntamientos

Se requiere à los Ayuntamientos de la provincia que todavía no lo hubieran hecho, para que a la mayor brevedad remitan á esta oficina las certificaciones reglamentarias de recaudación por los conceptos de propios y arbitrio de pesas y medidas durante el cuarto trimestre y anteriores del año último.

Oviedo, 29 de Enero, de 1917.— -El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

er'i shine A one R. al núm 372

Esc. Tip. del Hospicio provincial HOUTE DIED BELL HOUSE,

eb consincinuya tob stooble